

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DAVID FLORES LEAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAT” Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, POR CONDUCTO DEL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITIFE” Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETOS A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### A) DECLARA “EL COBAT”:

I.- QUE POR DECRETO NÚMERO TREINTA Y CINCO (35) DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FACULTADES DELEGADAS Y CON PATRIMONIO ESPECÍFICAMENTE ASIGNADO, CUYOS ÓRGANOS SUPERIORES DE GOBIERNO TENDRÁN SU DOMICILIO EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

II.- QUE TIENE POR OBJETO, EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA ESTATAL, IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL CICLO SUPERIOR DE NIVEL MEDIO.

III.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN IX Y 16 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL LICENCIADO DAVID FLORES LEAL, TIENE LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DIRECTOR GENERAL DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SUSCRITO Y SIGNADO POR EL DOCTOR TOMAS MUNÍVE OSORNO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES; ASI COMO EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 43342 DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE PASANDO ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA DEMARCAION DE MORELOS, TLAXCALA, LICENCIADA MARÍA JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS; EN EL QUE

CONSTA EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015 DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN MENCIÓN.

IV.- QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE TIENE "EL COBAT", EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

V.- QUE REQUIERE ÁREAS DE TRABAJO PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO Y DE ESTA MANERA COMPLETAR SU EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

VI.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL N. LIRA NUMERO 3, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, TLAXCALA.

**B) DECLARA "EL ITIFE":**

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CREADO MEDIANTE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

II.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 FRACCIONES IV, VII Y X DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EL DIRECTOR GENERAL, ES LA PERSONA LEGITIMADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

III.- QUE EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL 1° DE ABRIL DE 2013, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

IV.- QUE SE INTERESA EN RECIBIR ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA DE NIVEL BACHILLERATO PARA QUE REALICEN EL SERVICIO SOCIAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS, DE ACUERDO A SUS PROPIOS REQUERIMIENTOS ACADÉMICOS.

V.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN LIRA Y ORTEGA NÚMERO CUARENTA Y DOS, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, TLAXCALA.

**C) DECLARAN "LAS PARTES":**

- I. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN.
- II. QUE EXISTE EL COMÚN INTERÉS PARA COORDINAR ESFUERZOS CON EL FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES QUE DESIGNE "EL COBAT", PUEDAN CUMPLIR EN "EL ITIFE" SUS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL.
- III. QUE DICHO INTERÉS OBEDECE A LA NECESIDAD DE VINCULAR DE MANERA MÁS ESTRECHA A LOS JÓVENES EN SERVICIO SOCIAL CON LAS REALIDADES DE LA VIDA EN SU ESTADO Y DEL PAÍS, FOMENTANDO EN ELLOS EL ESPÍRITU COMUNITARIO Y EL TRABAJO EN EQUIPO.

QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO ES DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA CONJUNTA QUE LE PERMITA A LOS ALUMNOS DE "EL COBAT", MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, APLICAR SU CONOCIMIENTO EN ÁREAS AFINES A SU FORMACIÓN, A LA VEZ QUE OTORGAN SERVICIO A LA COMUNIDAD APOYANDO LA LABOR DE "EL ITIFE".

**SEGUNDA.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL COBAT" SE COMPROMETE A:

- A) DESIGNAR A LOS ALUMNOS QUE ESTÉN POR INICIAR EL QUINTO SEMESTRE Y QUE ESTÉN CURSANDO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: INFORMÁTICA, ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, DISEÑO, HIGIENE, SALUD COMUNITARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO.
- B) PONER A DICHOS ALUMNOS A DISPOSICIÓN DE "EL ITIFE" PARA QUE DESEMPEÑEN LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR ÉSTE Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.
- C) PROPORCIONAR SUS INSTALACIONES Y RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO SOCIAL QUE ESTÉN REALIZANDO LOS ALUMNOS DESIGNADOS.
- D) EXIGIR A SUS ALUMNOS LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL, EN RELACIÓN CON LOS DATOS E INFORMACIÓN QUE SE MANEJE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO SOCIAL.

**TERCERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "EL ITIFE" SE COMPROMETE A:**

- A) OTORGAR LOS ESPACIOS NECESARIOS DENTRO DE SUS INSTALACIONES Y DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES, A LOS ALUMNOS DE "EL COBAT" QUE ASÍ LO DESEEN Y QUE SEAN REMITIDOS POR ESCRITO, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.
- B) ASIGNAR UN LUGAR ESPECÍFICO AL ALUMNO PARA LA REALIZACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL, SIN QUE EXISTA FACULTAD ALGUNA PARA EL MISMO DE CONCURRIR FUERA DE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.
- C) RECIBIR Y SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE SERVICIO SOCIAL QUE REALIZARÁN LOS ALUMNOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONVENIO. EL SERVICIO DE LOS ESTUDIANTES SERÁ SUPERVISADO Y EVALUADO DIRECTAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESIGNE EL DIRECTOR GENERAL DE "EL ITIFE", PARA QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ELLOS SE REALICEN CON EL PROFESIONALISMO Y ÉTICA QUE SE EXIGE A TODOS LOS ALUMNOS DE "EL COBAT". EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER ANOMALÍA DEBERÁ SER INFORMADA OPORTUNAMENTE AL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE "EL COBAT", PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA.
- D) LAS ACTIVIDADES DE CADA ALUMNO EN SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN REALIZARSE DURANTE UN PERÍODO NO MENOR DE UN MES, NI MAYOR DE TRES MESES, EN LOS DÍAS Y HORARIOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL "EL ITIFE" Y EL ALUMNO, PARA UNA PRÁCTICA MÁXIMA DE DOSCIENTAS CUARENTA HORAS DE SERVICIO SOCIAL, SIN PODER EXCEDER DE CUATRO HORAS DIARIAS, SIENDO ÉSTAS CUBIERTAS EN DÍAS HÁBILES.
- E) LA AUTORIZACIÓN AL ALUMNO PARA REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL LA DARÁ EL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE "EL COBAT".
- F) PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS ASIGNADOS POR "EL COBAT", UN CURSO DE INDUCCIÓN PARA QUE CONOZCAN LOS TRABAJOS QUE SE LLEVAN A CABO DENTRO DE "EL ITIFE" EN LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS Y ÁREAS QUE LO INTEGRAN.

EL "ITIFE" SE COMPROMETE A DAR UN TRATO DIGNO Y HONORABLE A LOS PRESTADORES, CUIDANDO QUE SUS ACTIVIDADES SE REALICEN DENTRO DE UN AMBIENTE MORAL Y RESPETABLE. CONOCIENDO DE ANTEMANO ÉSTOS QUE NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN ALGUNA

DURANTE EL TIEMPO QUE SE ENCUENTREN PRESTANDO SU SERVICIO SOCIAL.

- G)** LAS ACTIVIDADES QUE EL ALUMNO SE COMPROMETERÁ A REALIZAR, DEBERÁN SER ESPECIFICADAS ANTES DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y DEPENDERÁN DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE “EL ITIFE”. EL TIEMPO QUE DURE EL SERVICIO SOCIAL, EL ALUMNO ESTARÁ BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA QUE DESIGNE “EL ITIFE”.

**CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

LOS DATOS E INFORMACIÓN DE “EL ITIFE” SON DE USO EXCLUSIVO DEL MISMO, POR LO QUE AQUELLOS ALUMNOS DE “EL COBAT” QUE SE INTEGREN COMO PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, ASUMEN EL COMPROMISO DE NO REVELAR INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LA MISMA.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“EL ITIFE” Y “EL COBAT” ESTABLECEN QUE LOS ALUMNOS DEL “EL COBAT” QUE PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL AL AMPARO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARÁN EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE “EL COBAT” POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON “EL ITIFE” NI CON “EL COBAT”.

ASIMISMO LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL SE COMPROMETEN A NO COBRAR NI RECIBIR CANTIDAD ALGUNA DE “EL ITIFE”, NI DEL PÚBLICO EN GENERAL, A TÍTULO DE COMPENSACIÓN O GRATIFICACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LOS TRABAJOS DESEMPEÑADOS POR LOS ESTUDIANTES EN SUS PRÁCTICAS SERÁN ENTERAMENTE GRATUITOS, AUNADO A QUE ELLOS CUENTAN CON UN SEGURO FACULTATIVO QUE LES OTORGA “EL COBAT”, EL CUAL SE ENCONTRARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO QUE DURE EL SERVICIO SOCIAL.

**SEXTA.-** LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DEL MARCO LEGAL VIGENTE EN MATERIA EDUCATIVA.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU DURACIÓN SERÁ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES DECIDA DARLO POR TERMINADO

ANTICIPADAMENTE, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACION DE TREINTA DIAS.

**OCTAVA.-** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERADOS A “**LAS PARTES**” POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PODRÁN SER SUSPENDIDOS O MODIFICADOS TEMPORALMENTE POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS DE “**EL COBAT**” O DE “**EL ITIFE**”. EN ESTOS CASOS LAS PARTES ANALIZARÁN LA FORMA Y DETERMINARÁN EL TIEMPO REQUERIDO PARA REINICIAR LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO.

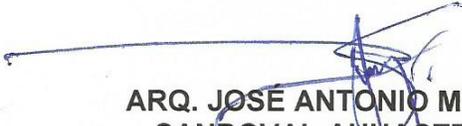
**NOVENA.-** EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONVENIO. A FIN DE EVALUAR EL RESULTADO Y FUNCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” ACUERDAN NOMBRAR UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, INTEGRADA POR UN MIEMBRO DE CADA UNA DE “**LAS PARTES**”, QUE CONOCERÁ DE CADA REPORTE, ASÍ COMO LA FORMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN SE REUNIRÁ CADA TRES MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTAS POR AMBAS PARTES EN COMÚN ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE DE SU NOMBRE, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

  
POR “**EL COBAT**”  
**LIC. DAVID FLORES LEAL.**  
DIRECTOR GENERAL.

POR “**EL ITIFE**”  
  
**ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN.**  
DIRECTOR GENERAL.